



Resolución Jefatural

Breña, 23 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000256-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 002361-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorando N° 005419-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1645 - Decreto Legislativo *que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público*, se establecieron las reglas aplicables para la gestión de pago de créditos devengados modificando disposiciones del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, entre ellos el numeral 17.2 del artículo 17;

Que, el numeral 17.2) del artículo 17 modificado por el citado Decreto Legislativo N°1645 dispone que, *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato".*

Que, adicionalmente, debe considerarse que, conforme a lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el numeral 17.3) del artículo 17 modificado por el citado Decreto Legislativo 1645 establece que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";*

Que, mediante Contrato N° 039-2021-MIGRACIONES-OAF, surgió el vínculo contractual para la "Contratación del Servicio Técnico del Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico", derivado de la Contratación Directa N° 007-2021-



MIGRACIONES, por el monto de S/ 4'994,363.90 (Cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y tres con 90/100 soles), por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del día siguiente de suscrita el contrato, es decir, desde el 07/07/2021 al 06/07/2022.

Que, mediante Memorando N° 2126-2023-OTIC-MIGRACIONES de fecha 13JUL2023, Hoja de Elevación N° 00960-2023-UPST-MIGRACIONES e Informe N° 00053-2023-ALA-UPST-MIGRACIONES, los profesionales de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Administración y Finanzas la conformidad del servicio, donde establece que se cumplió según los términos de referencia exigidos y el contratista incurrió en 412 días de retraso injustificado en la subsanación de observaciones al Informe Trimestral 01 del Rubro 01 del Servicio de Soporte Técnico del Contrato N° 039-2021-MIGRACIONES, por cuanto corresponde la aplicación de penalidad por mora; asimismo, informa que, el contratista incurrió también en supuestos de aplicación de otras penalidades. La aplicación de penalidades fue comunicada a través de la Carta N° 682-2023-UA-MIGRACIONES de fecha 25JUL2023, precisándose que, en el caso de las penalidades por mora se aplica el máximo de penalidad (10%) del monto contractual.

Que, a través del Informe de vistos la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha sustentado el reconocimiento de crédito devengado, señalando lo siguiente:

- En mérito a la conformidad de servicio otorgada por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a favor de la Empresa THALES DIS MEXICO S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERU por la presentación del Informe Trimestral 01 del Rubro 01 del Servicio de Soporte Técnico para la "Contratación del Servicio Técnico del Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico", corresponde efectuar el pago por el monto de **S/.1'013,554.89 (Un millón trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 89/100 Soles)**, en el marco del Contrato N° 039-2021-MIGRACIONES-OAF.
- Según lo prescrito en el numeral 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo expresamente al Reconocimiento de Crédito, se cumple con acreditar la acreencia a favor de la empresa THALES DIS MEXICO S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERU.
- Que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para atender la deuda pendiente a través del Certificación de Crédito Presupuestario N° 7685-2024, por el monto de **S/.1'013,554.89 (Un millón trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 89/100 Soles)**.
- Correspondería aplicar a la Empresa THALES DIS MEXICO S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERU monto de S/.499,436.39 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 39/100 Soles), esto es el monto máximo a aplicar (10% del monto contractual); no obstante, en el expediente correspondiente a la Resolución Jefatural N° 252-2024-OAF-MIGRACIONES, se le efectuó la aplicación de penalidad por el mismo concepto respecto a un monto ascendente a S/.45,004.88 (Curenta y cinco mil cuatro con 88/100 Soles), lo cual deberá ser descontado de la penalidad por mora del presente expediente.

- En tal sentido, la aplicación de penalidad asciende a **S/.454,431.51 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 51/100 Soles)**, en el caso de **penalidad por mora**, sin embargo, por concepto de **otras penalidades** corresponde aplicar la suma de **S/.19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos con 00/100 Soles)**. Las penalidades antes mencionadas fueron comunicadas al contratista de manera oportuna, a través de la Carta N° 682-2023-UA-MIGRACIONES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Legislativo N°1645 Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la deuda contraída por MIGRACIONES, derivada del Contrato N° 039-2021-MIGRACIONES-OAF por la “Contratación del Servicio Técnico del Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico” a favor de la Empresa THALES DIS MEXICO S.A. DE C.V. SUCURSAL DEL PERU; por el monto ascendente de **S/1'013,554.89 (Un millón trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 89/100 Soles)**, conforme a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago de la deuda a que se refiere el artículo que precede, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, la aplicación de penalidad correspondiente al concepto de penalidad por mora ascendente a S/.454,431.51; y, por concepto de otras penalidades el importe ascendente a S/.19,800.00.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 6.- ENCARGAR que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.12.2024 17:27:16 -05:00